



# Programa en Auditoría Gubernamental

Proceso Presupuestario en  
la Administración Pública



Te doy la bienvenida a la octava sesión de la materia **Proceso Presupuestario en la Administración Pública** del programa en **Auditoría Gubernamental**.



## Sesión 8

Clasificación del  
Presupuesto en México



En esta sesión vamos a conocer las distintas **clasificaciones del presupuesto** en México que te ayudarán a entender las estructuras que lo componen.

## Objetivo



El objetivo de esta sesión es examinar la **estructura del presupuesto en México**, mediante la **revisión documental de la clasificación administrativa, funcional y programática, así como económica**, con la intención de que puedas discutir la relevancia de cada una de ellas en la consecución de las **metas** a las que se encuentran **destinadas**.



El objetivo de esta sesión es examinar la **estructura del presupuesto en México, mediante la revisión documental de la clasificación administrativa, funcional y programática, así como económica**, con la intención de que puedas discutir la relevancia de cada una de ellas en la consecución de las **metas** a las que se encuentran **destinadas**.

# Agenda

- 1 ➤ Estructura Administrativa
- 2 ➤ Estructura Funcional y Programática
- 3 ➤ Estructura Económica



En esta sesión abordaremos dicha clasificación a través de los siguientes subtemas:

- 1. Estructura Administrativa**
- 2. Estructura Funcional y Programática**
- 3. Estructura Económica**

## Introducción

### Presupuesto

Entendido como el **documento en el cual se plasman los montos y el uso que se les da a los recursos que el gobierno requiere durante un ejercicio fiscal**; con la finalidad de dar cumplimiento con los instrumentos de planeación tal como lo es el Plan Nacional de Desarrollo.

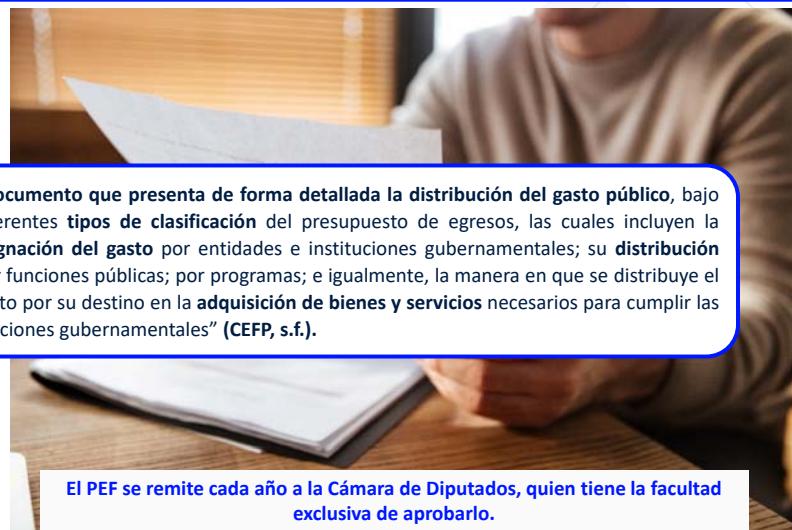
En nuestro país el **Presupuesto de Egresos de la Federación**, es el documento jurídico y financiero que establece las erogaciones que el Estado realizará entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de cada año**.



Para iniciar con esta sesión, debemos recordar la definición de **presupuesto**, entendido como el **documento en el cual se plasman los montos y el uso que se les da a los recursos que el gobierno requiere durante un ejercicio fiscal**; con la finalidad de dar cumplimiento con los instrumentos de planeación tal como lo es el Plan Nacional de Desarrollo.

Así, en nuestro país el **Presupuesto de Egresos de la Federación**, es el documento jurídico y financiero que establece las erogaciones que el Estado realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

## Introducción



“Documento que presenta de forma detallada la distribución del gasto público, bajo diferentes tipos de clasificación del presupuesto de egresos, las cuales incluyen la asignación del gasto por entidades e instituciones gubernamentales; su distribución por funciones públicas; por programas; e igualmente, la manera en que se distribuye el gasto por su destino en la adquisición de bienes y servicios necesarios para cumplir las funciones gubernamentales” (CEFP, s.f.).

El PEF se remite cada año a la Cámara de Diputados, quien tiene la facultad exclusiva de aprobarlo.



Otra definición señala que es el “**documento que presenta de forma detallada la distribución del gasto público**, bajo diferentes **tipos de clasificación** del presupuesto de egresos, las cuales incluyen la **asignación del gasto** por entidades e instituciones gubernamentales; su **distribución** por funciones públicas; por programas; e igualmente, la manera en que se distribuye el gasto por su destino en la **adquisición de bienes y servicios** necesarios para cumplir las funciones gubernamentales” (CEFP, s.f.).

El PEF se remite cada año a la Cámara de Diputados, quien tiene la facultad exclusiva de aprobarlo.

## Introducción

De manera general, la información respecto al gasto público contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación se puede dividir en **Gasto No Programable y Gasto Programable**.



El **Gasto No Programable** es el que se **destina al cumplimiento de obligaciones** como lo es a deuda pública, las participaciones a entidades federativas y municipios, es decir, no impacta en los programas que operan las entidades ejecutoras del gasto.

El **Gasto Programable** sí **impacta en los programas que operan las entidades ejecutoras del gasto**, incidiendo en la producción de bienes o servicios en los distintos rubros de la economía del país, como son: el ámbito educativo, el sector de salud, en el combate a la pobreza y desigualdad, en el desarrollo de la infraestructura y economía del país, entre otros.



De manera general, la información respecto al gasto público contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación se puede dividir en **Gasto No Programable y Gasto Programable**.

El **Gasto No Programable** es el que se **destina al cumplimiento de obligaciones** como lo es a deuda pública, las participaciones a entidades federativas y municipios, es decir, no impacta en los programas que operan las entidades ejecutoras del gasto.

Por su parte, el **Gasto Programable** sí **impacta en los programas que operan las entidades ejecutoras del gasto**, incidiendo en la producción de bienes o servicios en los distintos rubros de la economía del país, como son: el ámbito educativo, el sector de salud, en el combate a la pobreza y desigualdad, en el desarrollo de la infraestructura y economía del país, entre otros.

## Introducción

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)



Se establece el procedimiento para la elaboración y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, siendo entonces la **ley reglamentaria en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales (Artículo 1 de la LFPRH)**.

Es también en dicha ley que se establecen los apartados que el Presupuesto de Egresos contendrá, normando a su vez las clasificaciones mínimas que este deberá especificar.



Por su parte, es en la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)** donde se establece el procedimiento para la elaboración y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, siendo entonces la **ley reglamentaria en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales (Artículo 1 de la LFPRH)**.

Es también en dicha ley que se establecen los apartados que el Presupuesto de Egresos contendrá, normando a su vez las clasificaciones mínimas que este deberá especificar.

## Introducción

¿Cómo es que se presenta o clasifica toda la información contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación en México?

Conforme al artículo 28 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, según las siguientes clasificaciones:



Llegando a este punto, tal vez te estés preguntando **¿cómo es que se presenta o clasifica toda la información contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación en México?** Conforme al artículo 28 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el proyecto de **Presupuesto de Egresos** se presentará y aprobará, cuando menos, según las siguientes clasificaciones:

1. Clasificación administrativa
2. Clasificación funcional y programática
3. Clasificación económica
4. Clasificación geográfica
5. Clasificación de género

Mismas que analizaremos a continuación.



## Subtema 1

Estructura  
Administrativa



Ahora bien, para seguir conociendo cada una de estas clasificaciones, empezaremos detallando la **estructura administrativa** del Presupuesto de Egresos.

## Clasificación Administrativa

¿Quién gasta?

Es decir, esta clasificación permite identificar tanto el **ramo**, esto es, qué poder ya sea **Ejecutivo, Legislativo o Judicial** gasta, así como identificar qué Secretaría, Organismo Autónomo o Entidad de Control Directo, ejerce el recurso.

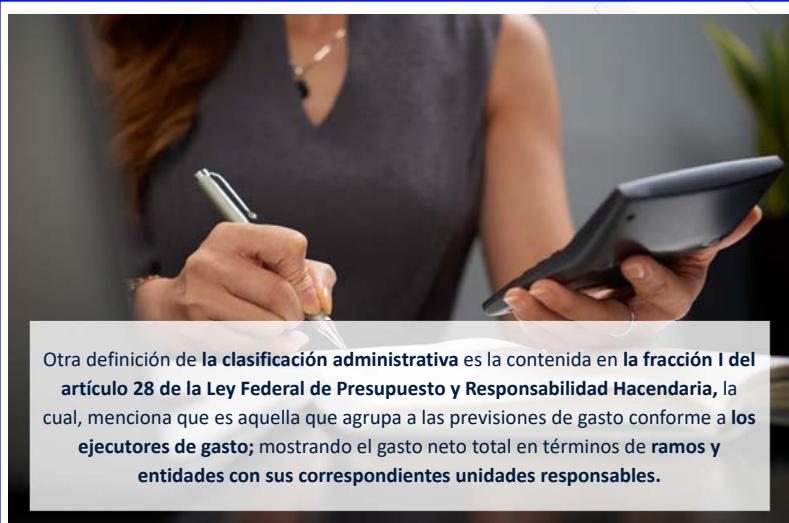


Además de la **Unidad Responsable**, es decir el responsable directo de la ejecución de los recursos de cada Ramo (Transparencia Presupuestaria. Observatorio del Gasto).



Un camino para entender la **clasificación administrativa** es haciéndose la pregunta: **¿quién gasta?** Es decir, esta clasificación permite identificar tanto el **ramo**, esto es, qué poder ya sea Ejecutivo, Legislativo o Judicial gasta, así como identificar qué Secretaría, Organismo Autónomo o Entidad de Control Directo, ejerce el recurso. Además de la **Unidad Responsable**, es decir el responsable directo de la ejecución de los recursos de cada Ramo (Transparencia Presupuestaria. Observatorio del Gasto).

## Clasificación Administrativa



Otra definición de **la clasificación administrativa** es la contenida en **la fracción I del artículo 28 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, la cual, menciona que es aquella que agrupa a las previsiones de gasto conforme a **los ejecutores de gasto**; mostrando el gasto neto total en términos de **ramos y entidades con sus correspondientes unidades responsables**.



Otra definición de **la clasificación administrativa** es la contenida en **la fracción I del artículo 28 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, la cual, menciona que es aquella que agrupa a las previsiones de gasto conforme a **los ejecutores de gasto**; mostrando el gasto neto total en términos de **ramos y entidades con sus correspondientes unidades responsables**.

## Clasificación Administrativa



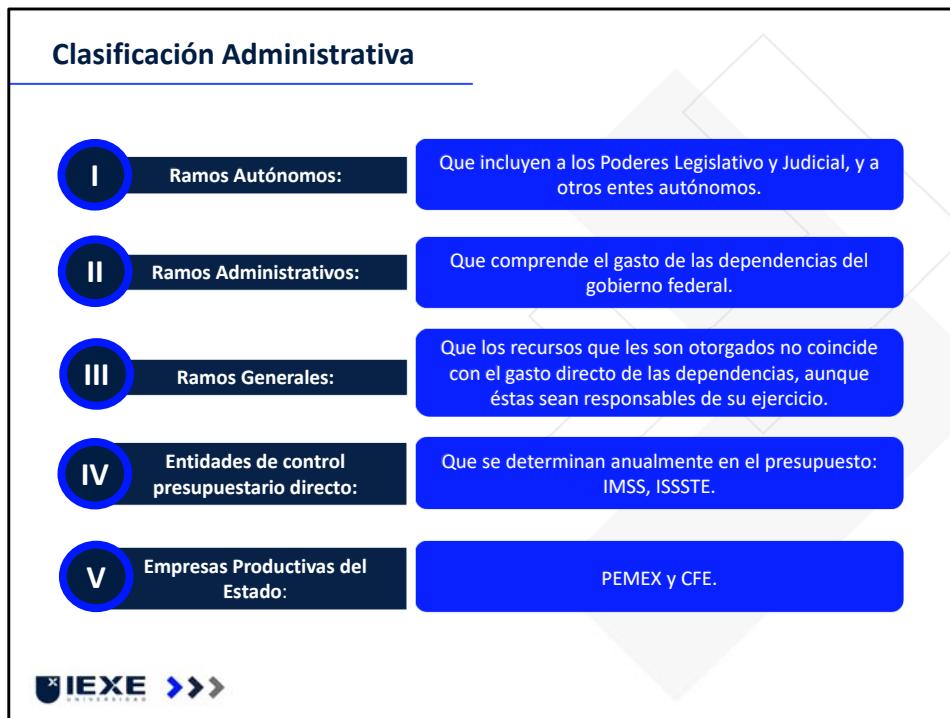
Esta clasificación **consolida las erogaciones conforme a la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto**, que a su vez pueden ser agrupadas en grandes conjuntos, tales como: el **Gobierno Federal, sector para estatal o entidades de control presupuestario directo, y las entidades responsables de ejercer el gasto no programable**.

Dichos grupos son los que dan paso a la identificación por ramos de gasto; al mismo tiempo, cada ramo comprende otras unidades responsables que de éstas dependen, como las subsecretarías, direcciones generales, coordinaciones, direcciones, subdirecciones, jefaturas, entre otras.



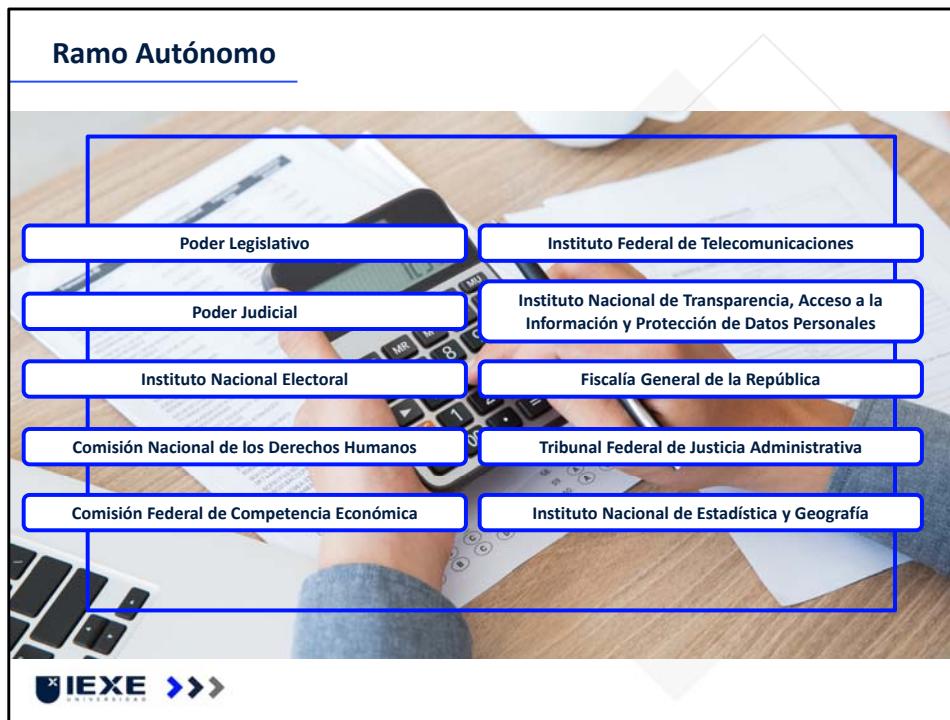
En otras palabras, esta clasificación **consolida las erogaciones conforme a la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto**, que a su vez pueden ser agrupadas en grandes conjuntos, tales como: el Gobierno Federal, sector para estatal o entidades de control presupuestario directo, y las entidades responsables de ejercer el gasto no programable.

**Dichos grupos son los que dan paso a la identificación por ramos de gasto;** al mismo tiempo, cada ramo comprende otras unidades responsables que de éstas dependen, como las subsecretarías, direcciones generales, coordinaciones, direcciones, subdirecciones, jefaturas, entre otras.



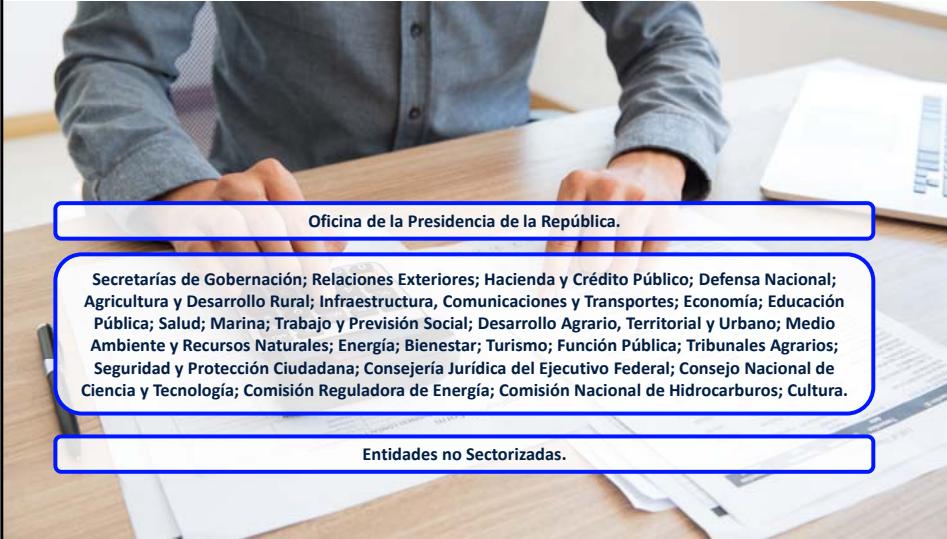
Esta clasificación es la presentación del Presupuesto de Egresos, cuya finalidad es la de agrupar las previsiones de gasto conforme a sus ejecutores en sus diferentes ramos, teniendo así:

- I) **Ramos Autónomos:** que incluyen a los Poderes Legislativo y Judicial, y a otros entes autónomos;
- II) **Ramos Administrativos:** que comprende el gasto de las dependencias del gobierno federal;
- III) **Ramos Generales:** que los recursos que les son otorgados no coincide con el gasto directo de las dependencias, aunque éstas sean responsables de su ejercicio;
- IV) **Entidades de control presupuestario directo,** que se determinan anualmente en el presupuesto: IMSS, ISSSTE.
- V) **Empresas Productivas del Estado:** PEMEX y CFE.



En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2022, el **Ramo Autónomo** está integrado por: el Poder Legislativo; el Poder Judicial; el Instituto Nacional Electoral; la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; la Comisión Federal de Competencia Económica; el Instituto Federal de Telecomunicaciones; el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como la Fiscalía General de la República; Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

## Ramo Administrativo



Oficina de la Presidencia de la República.

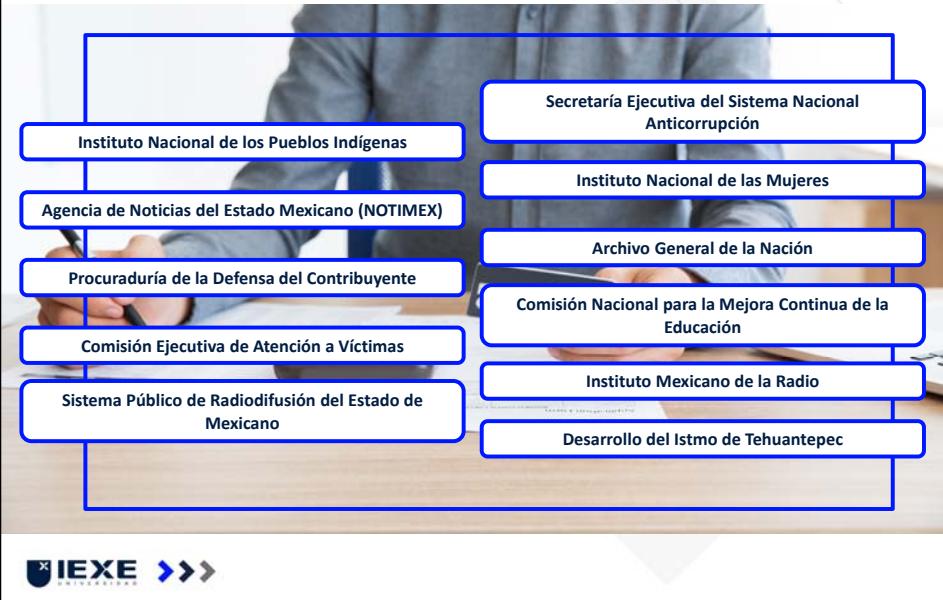
Secretarías de Gobernación; Relaciones Exteriores; Hacienda y Crédito Público; Defensa Nacional; Agricultura y Desarrollo Rural; Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; Economía; Educación Pública; Salud; Marina; Trabajo y Previsión Social; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Bienestar; Turismo; Función Pública; Tribunales Agrarios; Seguridad y Protección Ciudadana; Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; Comisión Reguladora de Energía; Comisión Nacional de Hidrocarburos; Cultura.

Entidades no Sectorizadas.

**IEXE** >>>

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2022, el **Ramo Administrativo** está integrado por: la Oficina de la Presidencia de la República; las Secretarías de Gobernación; Relaciones Exteriores; Hacienda y Crédito Público; Defensa Nacional; Agricultura y Desarrollo Rural; Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; Economía; Educación Pública; Salud; Marina; Trabajo y Previsión Social; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Bienestar; Turismo; Función Pública; Tribunales Agrarios; Seguridad y Protección Ciudadana; Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; Comisión Reguladora de Energía; Comisión Nacional de Hidrocarburos; Cultura y las Entidades no Sectorizadas.

## Ramo Administrativo Entidades no sectorizadas



Las Entidades no sectorizadas que constituyen el **Ramo 47** son el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; la Agencia de Noticias del Estado Mexicano (NOTIMEX); la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; el Sistema Público de Radiodifusión del Estado de Mexicano; el Sistema Público de Radiodifusión del Estado de Mexicano; la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; el Instituto Nacional de las Mujeres; el Archivo General de la Nación; la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación; el Instituto Mexicano de la Radio; el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec.

## Ramos Generales

### Ramo 19 de Aportaciones a la Seguridad Social:

En donde se programan y presupuestan las transferencias fiscales a cargo del Gobierno Federal destinadas a cubrir el pago de pensiones y jubilaciones, cuotas y aportaciones, subsidios y otras erogaciones en materia de seguridad social, las cuales son ministradas a los Institutos de Seguridad Social y otros beneficiarios.

### Ramo 23 de Previsiones Salariales y Económicas:

En él se registran las provisiones salariales y económicas para: I) el cumplimiento del balance presupuestario, II) el control de las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado, con cargo a modificaciones en ingresos, III) la operación de mecanismos de control y cierre presupuestario y IV) otorga se provisiones económicas a través de fondos específicos a entidades federativas y municipios.



En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2022, **los Ramos Generales** se integran por:

**Ramo 19 de Aportaciones a la Seguridad Social:** en donde se programan y presupuestan las transferencias fiscales a cargo del Gobierno Federal destinadas a cubrir el pago de pensiones y jubilaciones, cuotas y aportaciones, subsidios y otras erogaciones en materia de seguridad social, las cuales son ministradas a los Institutos de Seguridad Social y otros beneficiarios.

**Ramo 23 de Previsiones Salariales y Económicas:** en él se registran las provisiones salariales y económicas para: i) el cumplimiento del balance presupuestario, ii) el control de las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado, con cargo a modificaciones en ingresos, iii) la operación de mecanismos de control y cierre presupuestario y iv) otorga se provisiones económicas a través de fondos específicos a entidades federativas y municipios.

## Ramos Generales

Ramo 24 de Deuda Pública.

Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

Ramo 30:

**De Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores:** tiene por objeto hacer frente a los compromisos pendientes de pago de los Ramos de la Administración Pública Federal, que hayan sido devengados y debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.



De la misma manera en los Ramos generales están:

**Ramo 24** de Deuda Pública

**Ramo 25** Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos

**Ramo 30** de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores: tiene por objeto hacer frente a los compromisos pendientes de pago de los Ramos de la Administración Pública Federal, que hayan sido devengados y debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

## Ramos Generales

### Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios:

Se refiere a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

Estos recursos no están etiquetados, es decir, no tienen un destino específico en el gasto de los gobiernos locales.



Asimismo, en los Ramos Generales encontramos:

**Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios:** se refiere a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos. Estos recursos no están etiquetados, es decir, no tienen un destino específico en el gasto de los gobiernos locales.

**Ramos Generales**

- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).
- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

**IEJE** >>>

**De la misma manera en los Ramos Generales tenemos:**

**Ramo** 34 de las Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca.

**Ramo General 33** Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios: Las aportaciones federales de este Ramo se establecen como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispuesta en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

**Estos son:**

Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).  
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)  
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).  
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).  
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).  
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).  
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).



## Subtema 2

Estructura Funcional y  
Programática



Ahora bien, continuaremos detallando la clasificación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de la **estructura funcional y programática**.

## Clasificación funcional y programática

Conforme al **artículo 28 Fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)** la clasificación funcional y programática, agrupa a las previsiones de gasto con base en las **actividades que por disposición legal les corresponden a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar**, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas.



Conforme al **artículo 28 Fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)** la clasificación funcional y programática, agrupa a las previsiones de gasto con base en las **actividades que por disposición legal les corresponden a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar**, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas.

Esta clasificación permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario.

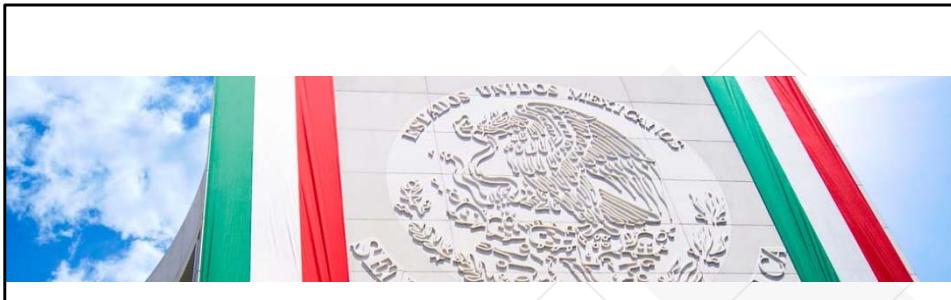
## Clasificación funcional y programática



De la misma manera, conforme al artículo 28 Fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en esta clasificación se incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos: **una clasificación que presente los distintos programas con su respectiva asignación, que conformará el gasto programático, así como el gasto que se considerará gasto no programático, los cuales sumarán el gasto neto total.**



De la misma manera, conforme al artículo 28 Fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en esta clasificación se incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos: **una clasificación que presente los distintos programas con su respectiva asignación, que conformará el gasto programático, así como el gasto que se considerará gasto no programático, los cuales sumarán el gasto neto total.**



**IEXE** >>>



La funcional presenta las previsiones de gasto con base en las **funciones que, por disposición legal, corresponde realizar a los ejecutores de gasto**; y de acuerdo con los objetivos que se proponen alcanzar.

Concentra las funciones en tres grupos: **de Gobierno, Desarrollo Social y Desarrollo Económico**; mientras que la programática presenta los distintos programas con su respectiva asignación (gasto programático).

Es decir, esta tipología la podemos analizar a través de su división en funcional y programática. La funcional presenta las previsiones de gasto con base en las **funciones que, por disposición legal, corresponde realizar a los ejecutores de gasto**; y de acuerdo con los objetivos que se proponen alcanzar. Concentra las funciones en tres grupos: **de Gobierno, Desarrollo Social y Desarrollo Económico**; mientras que la programática presenta los distintos programas con su respectiva asignación (gasto programático).

En la **clasificación funcional de Gobierno** podemos encontrar las siguientes funciones, que le corresponde realizar a los ejecutores del gasto por disposición legal :



En la clasificación funcional de Gobierno podemos encontrar las siguientes funciones, que le corresponde realizar a los ejecutores del gasto por disposición legal :

1. **Legislación**
2. **Justicia**
3. **Coordinación de la Política de Gobierno**
4. **Relaciones Exteriores**
5. **Asuntos Financieros y Hacendarios**
6. **Seguridad Nacional**
7. **Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior**
8. **Otros Servicios Generales**



En la **clasificación funcional de Desarrollo Social** podemos encontrar las siguientes funciones, que le corresponde realizar a los ejecutores del gasto por disposición legal :

1. Protección Ambiental
2. Vivienda y Servicios a la Comunidad
3. Salud
4. Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales
5. Educación Protección Social
6. Otros Asuntos Sociales



De este modo, en la **clasificación programática de Desarrollo Económico** podemos encontrar las siguientes funciones, que le corresponde realizar a los ejecutores del gasto por disposición legal :

1. Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General
2. Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza
3. Combustibles y Energía
4. Minería, Manufacturas y Construcción
5. Transporte
6. Comunicaciones
7. Turismo
8. Ciencia, Tecnología e Innovación
9. Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos



## Subtema 3

Estructura Económica



Finalmente, abordaremos la **estructura económica** del Presupuesto de Egresos de la Federación.

## Clasificación económica

**Agrupa a las previsiones de gasto** en función de su naturaleza económica y objeto, en erogaciones corrientes, inversión física, inversión financiera, otras erogaciones de capital, subsidios, transferencias, ayudas, participaciones y aportaciones federales.

(Art. 28 f III LFPRH)



Conforme al **artículo 28 Fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)**, la **clasificación económica** agrupa a las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, en erogaciones corrientes, inversión física, inversión financiera, otras erogaciones de capital, subsidios, transferencias, ayudas, participaciones y aportaciones federales.

## Clasificación económica

Esta estructura del gasto clasifica las previsiones de gasto en términos de su **naturaleza económica y su objeto de destino**, en dos grandes grupos por tipo de gasto:

Corriente

Capital

Permite **evaluar**  
la influencia

que ejerce el gasto público sobre la demanda global  
(consumo e inversión).



Dicho de otro modo, esta estructura del gasto clasifica las previsiones de gasto en términos de su **naturaleza económica y su objeto de destino**, en dos grandes grupos por tipo de gasto: **Corriente y de Capital**, es decir, esta distribución permite evaluar la influencia que ejerce el gasto público sobre la demanda global (consumo e inversión) (Cámara de Diputados, 2021).

## Gasto Corriente



Corresponde a las **erogaciones que efectúan las entidades de la administración pública** para adquirir los **servicios y bienes** necesarios que mantengan en funcionamiento el aparato gubernamental, sus instituciones, entidades y organismos.

Sueldos y salarios (servicios personales); pago de servicios generales de comunicaciones e inmuebles (rentas, teléfono, luz, etcétera).

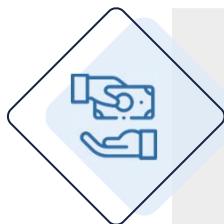
Es decir, es el gasto que se destina a las remuneraciones de personal y al consumo de bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las actividades de Gobierno, por lo que estas erogaciones no incrementan los activos de la Hacienda Pública Federal (Cámara de Diputados, 2021).



Así, el **Gasto Corriente** corresponde a las erogaciones que efectúan las entidades de la administración pública para adquirir los servicios y bienes necesarios que mantengan en funcionamiento el aparato gubernamental, sus instituciones, entidades y organismos.

Tales como: sueldos y salarios (servicios personales); pago de servicios generales de comunicaciones e inmuebles (rentas, teléfono, luz, etcétera). Es decir, es el **gasto que se destina a las remuneraciones de personal y al consumo de bienes y servicios necesarios** para el desarrollo propio de las actividades de Gobierno, por lo que estas erogaciones no incrementan los activos de la Hacienda Pública Federal (Cámara de Diputados, 2021).

## Gasto de Capital



Asignaciones destinadas a incrementar el acervo de bienes de capital y conservar los ya existentes, en estas erogaciones se incluyen: inversiones destinadas a la adquisición de bienes inmuebles y valores por parte del Gobierno Federal; así como los recursos transferidos a otros sectores para fines similares.

Es decir, estas erogaciones sí reflejan un incremento de los activos de la Hacienda Pública Federal. (Cámara de Diputados, 2021).



En tanto el **gasto de Capital** corresponde a las **asignaciones destinadas a incrementar el acervo de bienes de capital y conservar los ya existentes**, en estas erogaciones se incluyen: inversiones destinadas a la adquisición de bienes inmuebles y valores por parte del Gobierno Federal; así como los recursos transferidos a otros sectores para fines similares. Es decir, estas erogaciones sí reflejan un **incremento de los activos de la Hacienda Pública Federal**. (Cámara de Diputados, 2021).

## Otras clasificaciones de gasto



**Clasificación geográfica.** Agrupa a las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, en términos de entidades federativas y en su caso municipios y regiones.



**Clasificación de género:** Agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.



Por último, es de importancia mencionar que en 2012 se hicieron diversas **reformas al artículo 28 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, por lo que de manera oficial, las tres clasificaciones o estructuras del presupuesto vistas con anterioridad no son las únicas, a pesar de que son las más conocidas. De tal manera que, **la citada ley considera que el Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará tomando en cuenta la clasificación geográfica y de género**.

**La primera**, agrupa a las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, en términos de entidades federativas y en su caso municipios y regiones.

La segunda, la clasificación de género, agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres y constituye ya un gran logro y ejercicio en materia de políticas pública con perspectiva de género.

## Referencias bibliográficas

- Cámara de Diputados, 2021. *Presupuesto de Egresos de la Federación Conceptos Básicos*. Recuperado de <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/PEF-cb.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (C.P.E.U.M.), reformada, Diario Oficial de la Federación [DOF], 28 de mayo de 2021 (México). Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (L.F.P.R.H), reformada, Diario Oficial de la Federación [DOF], 27 de febrero de 2022 (México). Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>
- SHCP. Paquete Económico. *Presupuesto de Egresos de la Federación. Ejercicio Fiscal 2022*. Recuperado de <https://www.pef.hacienda.gob.mx/>



Hemos llegado al final de esta sesión. Si deseas profundizar en los temas, te recomendamos consultar las siguientes referencias.

Cámara de Diputados, 2021. *Presupuesto de Egresos de la Federación Conceptos Básicos*. Recuperado de <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/PEF-cb.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (C.P.E.U.M.), reformada, Diario Oficial de la Federación [DOF], 28 de mayo de 2021 (México). Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (L.F.P.R.H), reformada, Diario Oficial de la Federación [DOF], 27 de febrero de 2022 (México). Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>

SHCP. Paquete Económico. *Presupuesto de Egresos de la Federación. Ejercicio Fiscal 2022*. Recuperado de <https://www.pef.hacienda.gob.mx/>